



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 01777 DE ABRIL 13 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2021-2022 "

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza Nro.022 de 2014 y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 2056 de 2020: **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Lo cual representa la entrada en vigencia de un nuevo régimen del Sistema General de Regalías en cuanto a su organización y funcionamiento

2. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

"ARTÍCULO 154. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

3. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto



respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora".

4. Que entró en vigencia la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020: **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**, dentro del nuevo régimen.
5. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 **"DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, estableció lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 2.1.1.1.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.



Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

6. Que la Ordenanza Nro.022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el Artículo 148 establece:

"ADICIÓN DE RECURSOS. Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías, el ejecutor designado, ya sea el Gobierno Departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el Departamento mediante decreto y para las entidades de Naturaleza Pública, se realizará mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso

7. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
8. Que a través de la Ordenanza Nro. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, PROMORORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO.
9. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".
10. Que el CODEFIS, expidió Resolución Nro. 06260 del 09 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia fiscal 2021 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO".
11. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, mediante oficio 099 del 25 de marzo de 2021, solicitó al Codefis realizar adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, Capítulo Independiente, sistema General de Regalías- SGR para el bienio 2021-2022.
12. Que el órgano informativo de os actos del Gobierno Departamental, mediante Decreto Nro.147 de marzo 13 de 2021, aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes de asignaciones directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 viabilizo, priorizó y aprobó el proyecto con Código BIPIN 2020000040039 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", por valor de \$1.326.791.414,00, con Asignaciones Directas y donde se aprueba como ejecutor del Proyecto a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.



13. Esta adición se enmarca en la siguiente normatividad:

- a) Artículo 361 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los ingresos del Sistema General de Regalías e indica que "se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población."
- b) Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- c) Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- d) Que el capítulo IV PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS de la Ley 2056 de 2020 establece en su artículo 138:

ARTÍCULO 138. PRESUPUESTO BIENAL DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. *El Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior. El Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías guardará consistencia con el Plan de recursos del Sistema General de Regalías. (Negrilla fuera de texto)*

ARTÍCULO 139. PRESUPUESTO BIENAL DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. *El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio. El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por los conceptos de gasto definidos en el artículo 361 de la Constitución Política y en la presente ley.*

ARTÍCULO 140. APROPIACIONES. *En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir autorizaciones de gasto que correspondan a:*

- a) *Las normas contenidas en la presente ley que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;*
- b) *Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías;*
- c) *Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;*
- d) *Las destinadas a la vigilancia y control fiscales de acuerdo con lo previsto en la presente ley;*
- e) *Créditos judicialmente reconocidos.*

14. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:



"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
Subrayado fuera de texto.

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir".

15. Que el Director General del Presupuesto Público Nacional (E), mediante Resolución No.001 del 01 de enero de 2021 "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración", estableció el nuevo catálogo presupuestal para los recursos del Sistema General de Regalías.
16. Que, al 31 de diciembre de 2020, la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - PROVIQUINDIO contaba con compromisos adquiridos con cargo a los proyectos aprobados con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2019 – 2020, los cuales deben ser incorporados en el Presupuesto de la presente anualidad con el fin de continuar su ejecución.



17. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 13 de abril de 2021, como consta en el Acta Nro.010-21, aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Promotora de Vivienda de Quindío del Sistema General de Regalías por los valores establecidos en la presente Resolución.
18. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR un capítulo presupuestal independiente dentro del Presupuesto General de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - PROVIQUINDIO, correspondiente al Sistema General de Regalías- SGR, el cual estará compuesto por un Presupuesto de Ingresos y un Presupuesto de Gastos.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - PROVIQUINDIO del capítulo independiente del Sistema General de Regalías- SGR, para la vigencia fiscal 2021, la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/cte, (\$1.326.791.414,00), según el siguiente detalle:

Numero Rubro	Código	Valor
4	INGRESOS CORRIENTES	\$1,326,791,414,00
4.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1,326,791,414,00
4.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1,326,791,414,00
4.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1,326,791,414,00
4.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1,326,791,414,00
4.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$1,326,791,414,00
4.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$1,326,791,414,00

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - PROVIQUINDIO del capítulo independiente del Sistema General de Regalías- SGR para la vigencia fiscal 2021, la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/cte, (\$1.326.791.414,00), según el siguiente detalle:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2021-2022 "

Numero Rubro	Código	Valor
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,326,791,414,00
02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1,326,791,414,00
02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003	SERVICIOS PRESTADOS	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003.03.003	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003.03.003.4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003.03.003.4302.1604	RECREACION Y DEPORTE	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003.03.003.4302.1604.2020	PROYECTO VIGENCIA 2020	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003.03.003.4302.1604.2020.00004	REGION EJE CAFETERO	\$1,326,791,414,00
02.02.02.008.003.03.003.4302.1604.2020.00004.0039	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$1,326,791,414,00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los trece (13) días del mes de abril de 2021.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero

Elaboró: Dora R. Gómez C. Contratista Hacienda